



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PERMISO PARA GENERAR ENERGÍA ELÉCTRICA E/1790/GEN/2016, OTORGADO A VIBORILLAS GREEN PARK, S. DE R. L. DE C. V., A FAVOR DE SOLAR PARK VIBORILLAS, S. DE R. L. DE C. V.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que, mediante la resolución RES/460/2016 del 9 de junio de 2016, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) otorgó a Viborillas Green Park, S. de R. L. de C. V., (la Cedente), el permiso para generar energía eléctrica E/1790/GEN/2016 (el Permiso); utilizará para ello una central solar fotovoltaica con una capacidad total de hasta 100 MW en corriente alterna y una producción estimada anual de energía eléctrica de 291.11 GWh. La central estará ubicada en las coordenadas 21° 49.633' N, 101° 43.279' O, con domicilio en el km 15.5 de la carretera federal Ojuelos-Aguascalientes, colonia Matancillas, Ojuelos de Jalisco, Jalisco.

SEGUNDO. Que el 24 de octubre de 2017, la Cedente y Solar Park Viborillas, S. de R. L. de C. V., (la Cesionaria) presentaron conjuntamente una solicitud de autorización para la transferencia de los derechos derivados del Permiso (la solicitud).

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 22, fracciones I, III y X, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, párrafo primero, 12, fracciones I y LII, 17 y 130 de la Ley de la Industria Eléctrica, y 21, fracciones I a V del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, la Comisión dispone de atribuciones para autorizar la transferencia de permisos para generar energía eléctrica.

SEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición Decimosegunda de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para solicitar la autorización para la modificación o transferencia de permisos de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico (las Disposiciones), la Cedente y la Cesionaria presentaron la solicitud acompañada de los siguientes documentos:



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

- I. Contrato del 12 de octubre de 2017, que formaliza la cesión de todos los derechos y obligaciones relativos al Permiso, así como de las instalaciones relativas a la central, celebrado entre la Cedente y la Cesionaria, mismo que cumple en fondo y forma con lo dispuesto por las Disposiciones.
- II. Información suficiente respecto a la documentación que acredita la capacidad técnica, financiera y relativa al plan de negocios que, conforme a la misma disposición, el Cesionario está obligado a presentar.

TERCERO. Que la solicitud cumple con (i) los requisitos reglamentarios, (ii) los requisitos administrativos, y (iii) lo establecido en la disposición Decimosegunda de las Disposiciones, párrafo primero, fracción III y párrafo tercero, fracciones I a III, al presentar el contrato que formalizan la cesión de derechos y obligaciones, así como acreditar la capacidad técnica, financiera y lo relativo al plan de negocios a desarrollar por parte de la Cesionaria.

Asimismo, se agregan al expediente todas las actuaciones que tengan relación con el Permiso E/1790/GEN/2016, de igual manera se le informa que las mismas serán tomadas en cuenta por el Órgano de Gobierno de la Comisión al momento de deliberar respecto del cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones.

CUARTO. Que la transferencia del Permiso, objeto de la presente resolución, no implica la modificación de las condiciones aprobadas, por lo que se mantienen en sus términos.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, III, X, XXIV, XXVI, incisos a) y e), y XXVII, 27, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, párrafo primero, 12, fracciones I y LII, 17 y 130 de la Ley de la Industria Eléctrica; 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16, 20, 21, fracciones I a V, 22, 23, 25, 26 y 29 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, y 1, 2, 4, 7, fracción I, 12 y 18, fracciones I y III del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, y en la disposición Decimosegunda, de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para solicitar la autorización para la modificación o transferencia de permisos de generación de energía eléctrica o suministro eléctrico, establecidas en la RES/390/2017, la Comisión:



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza la transferencia de los derechos derivados del Permiso para generar energía eléctrica E/1790/GEN/2016 de Viborillas Green Park, S. de R. L. de C. V., en favor de Solar Park Viborillas, S. de R. L. de C. V.

SEGUNDO. Solar Park Viborillas, S. de R. L. de C. V., en su carácter de Permissionaria, deberá cumplir con las obligaciones que se establecen a su cargo en la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, respecto de las actividades que se realicen al amparo del Permiso.

TERCERO. La transferencia de los derechos derivados del Permiso para generar energía eléctrica E/1790/GEN/2016, antes referida, no supone ni constituye prelación, preferencia, requisito u obligación, de ningún tipo, entre el Centro Nacional de Control de Energía, la Comisión Federal de Electricidad como Empresa Productiva del Estado, y Solar Park Viborillas, S. de R. L. de C. V., o entre este y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades federales, estatales o municipales relacionadas con otras autorizaciones, convenios, contratos o permisos que le resulten necesarios, conforme al marco jurídico aplicable.

CUARTO. Intégrense la presente resolución y todos los documentos que acompañaron a la solicitud de transferencia al expediente del Permiso E/1790/GEN/2016, entendiéndose que cualquier derecho u obligación de Viborillas Green Park, S. de R. L. de C. V., deberá reconocerse en favor o ser asumido por Solar Park Viborillas, S. de R. L. de C. V.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a Solar Park Viborillas, S. de R. L. de C. V., y a Viborillas Green Park, S. de R. L. de C. V., y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo solo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

SEXTO. Hágase del conocimiento de Solar Park Viborillas, S. de R. L. de C. V., que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, Benito Juárez, código postal 03930, Ciudad de México.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

SÉPTIMO. Inscribese la presente resolución bajo el número **RES/2609/2017**, en el registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2017

Guillermo Ignacio García Alcocer
Presidente

Marcelino Madrigal Martínez
Comisionado

Luis Guillermo Pineda Bernal
Comisionado

Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez
Comisionada

Jesús Serrano Landeros
Comisionado

Guillermo Zúñiga Martínez
Comisionado



La integridad y autoría del presente documento electrónico se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

<http://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/012c4427-7986-4210-be98-af1cdb998df2>